



ORD N°3590

ANT.: Expediente de requerimiento de ingreso REQ-014-2021.

MAT.: Solicita pronunciamiento en atención al artículo 37 de la ley N°19.880, en relación al recurso de reposición interpuesto en el marco del REQ 014-2021, asociado al proyecto “Lácteos Cato”.

Santiago, 28 de octubre de 2021.

**DE: EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Junto con saludar, mediante el presente oficio ordinario se exponen ante Ud., una serie de antecedentes relacionados con el procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) rol REQ-014-2021, iniciado en contra del proyecto “Lácteos Cato” de la empresa Lácteos Río Cato Limita, ubicado en Los Puquíos lote K s/n, comuna de Coihueco, región de Ñuble. Lo anterior, a fin de solicitar información respecto al año de funcionamiento y las características iniciales del proyecto.

2. A efectos de investigar una denuncia ciudadana en esta SMA en contra del proyecto indicado, se efectuó una actividad de fiscalización que consideró una actividad de inspección ambiental y la revisión de documentos emitidos por la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío (en adelante, “SEREMI del Biobío”). De dicha actividad se dejó constancia en el expediente DFZ-2021-601-XVI-SRCA.

3. En base a la información recopilada, se constató que existe una autorización de funcionamiento del proyecto que data desde el año 1994, mediante la Resolución Exenta N°590, de fecha 4 de julio de 1994, de la SEREMI del Biobío.

4. Dicha información fue contrastada con los antecedentes recopilados en la inspección ambiental, ya que existe una actividad de saneamiento ambiental, específicamente aquella establecida en el subliteral o.7.4) del artículo 3º del Reglamento del SEIA, de la cual no se tiene información respecto de su época de construcción y operación. Es por ello, que la SMA no ha podido concluir fehacientemente la aplicación de dicha tipología al proyecto “Lácteos Cato”, dado que si es preexistente a la publicación del primero Reglamento del SEIA (03 de diciembre de 1997), no sería posible exigir su ingreso al SEIA.

5. En atención a lo expuesto, se solicita información respecto de (i) año de funcionamiento de la actividad, (ii) detalle de la actividad autorizada por la SEREMI del Biobío, cuya titularidad corresponde a Lácteos Río Cato Limitada, (iii) copia de permisos o autorizaciones que



puedan dar cuenta de la época de puesta en marcha del proyecto y, (iv) todo otro antecedente que a su juicio pueda ser de utilidad.

6. En atención a que este procedimiento se encuentra en curso y que la información que pueda entregar a este servicio es relevante para poder resolver un recurso de reposición interpuesto por el titular, se solicita que su informe sea evacuado en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de este Oficio.

7. Dada la emergencia sanitaria suscitada por el brote de COVID-19, su respuesta puede ser emitida desde una casilla de correo válida a la dirección oficinadepartes@sma.gob.cl.

8. Finalmente, se indica que los antecedentes asociados al procedimiento administrativo en comento, se encuentran disponibles en la plataforma de Seguimiento Nacional de Información Ambiental que administra la SMA y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/111>.

9. En caso de tener dudas con la presente solicitud, puede contactar a la abogada Barbara Orellana, quien desempeña funciones en el Departamento Jurídico de la Superintendencia, al correo electrónico barbara.orellana@sma.gob.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/GAR/BOL

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Coihueco, correo electrónico: contacto@municoihueco.cl
- SEREMI de Salud de Ñuble: marta.bravo@redsalud.gov.cl opseremi.nuble@redsalud.gov.cl
- SEREMI de Salud del Biobío: Ernesto.bravo@redsalud.gov.cl Sandra.fuentes@redsalud.gov.cl

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-014-2021
Exp. N°25.859/2021